

CONSTANCIA SECRETARIAL. Girardot, 10 de octubre de 2019. En la fecha la parte demandada de S. Y A. SERVICIOS Y ASESORIAS, solicita el aplazamiento de la audiencia por el fallecimiento de su padre, aportó el Registro Civil de Defunción, el cual acaeció el 8 de octubre del presente año.


ZULEMA ARTUNDUGA BERMEO
Sria.

República de Colombia



Departamento de Cundinamarca
Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

Ref: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
D/ JORGE OSWALDO GAMBOA ROJAS
C/ FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y OTROS.
Rad. 25307-3105-001-2016-00262-00

Girardot, Cundinamarca, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Visto el informe secretarial que antecede y ante la solicitud del apoderado de la parte demandada empresa S Y A. SERVICIOS Y ASESORIAS requiere que se aplace la audiencia programada para el día 10 de los corrientes, por el fallecimiento de su padre NOEL BUSTOS FALLA, ocurrido el 8 de octubre del año en curso, sin que se observe que el representante legal concediera poder a otro profesional del derecho, por lo que no está garantizado que el demandado tenga conocimiento de la muerte del padre de su apoderado.

Conforme a lo anterior, el Despacho procederá a suspender la audiencia programada para el día de hoy, para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de la empresa demandada, al no contar con apoderado judicial y entenderse que dada la inminencia y gravedad del hecho, el apoderado tampoco tuvo la oportunidad de sustituir responsablemente el poder a él conferido.

Acorde a lo anterior, se señalará fecha para el DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA HORA DE LAS DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA para la continuación de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

Se advierte al demandante como a los representantes legales de la parte demandada que su asistencia es obligatoria para llevar a cabo la etapa de conciliación, por cuanto la misma se realiza únicamente entre estos y en presencia de la suscrita juez y, en caso de inasistencia deberá allegarse en el acto justa causa para ello, so pena de aplicar las sanciones establecidas en el artículo 77 del C. P. T.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO